



Sesión Privada Administrativa

PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT

ACUERDO PLENARIO No. TEE-P-ADMINISTRATIVO-01/2026

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE OCUPARA LA VACANTE DE LA COORDINACIÓN DE ARCHIVO DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, ASIMISMO, SE ORDENA EL CUMPLIMIENTO DEL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO PLENARIO TEE-P-019/2025.

A N T E C E D E N T E S

1. **Ley de Justicia Electoral.** El 5 de diciembre de 2016, se expidió la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit¹.
2. **Reglamento Interior.** El 24 de marzo de 2017, se expidió el Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral², el cual tiene por objeto regular la organización y funcionamiento, así como las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley Electoral del Estado de Nayarit, la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit, y demás ordenamientos aplicables en la materia.
3. **Acuerdo TEE-P-09/2024.** El 02 de febrero de 2024, mediante acuerdo TEE-P-09/2024, el Pleno del Tribunal Estatal Electoral aprobó la designación de Austria Verónica Arteaga Rivera, como **Oficial de Partes** de este Tribunal.
4. **Presupuesto de Egresos 2025.** El 31 diciembre de 2024, se publicó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, en el periódico oficial, órgano del gobierno del Estado de Nayarit.
5. **Designación de Magistraturas.** Con fecha 09 de abril de 2025, el Pleno del Senado de la República designó a las ciudadanas licenciadas Selma Gómez Castellón y Candelaria Rentería González como magistradas del Tribunal Estatal Electoral³ por el

¹ En adelante Ley de Justicia

² En adelante Reglamento Interior

³ En adelante Tribunal.

periodo de siete años, con efectos a partir del día diez de abril de dos mil veinticinco.

- 6. Presidencia.** En sesión pública celebrada el 26 de junio de 2025, la integración del Pleno designó a la Magistrada Candelaria Rentería González como Presidenta de este Tribunal para el periodo comprendido de junio de 2025 a junio de 2028.
- 7. Renuncia.** Con fecha 31 de julio de 2025, fue presentada la renuncia de la ciudadana Olga Vianey Montoya Lomelí, persona que ocupaba el cargo de titular de la Coordinación de Archivos de este Tribunal, con efectos a partir del día 31 de Julio de la presente anualidad.
- 8. Acuerdo Plenario TEE-P-019/2025.** Con fecha 5 de agosto de 2025, por mayoría de votos, el Pleno aprobó el acuerdo por el que se habilitó a la servidora pública Austria Verónica Arteaga Rivera, Oficial de Partes como Coordinadora de Archivos de este Tribunal.
- 9. Acuerdo Plenario TEE-P-020/2025.** Con fecha 5 de agosto de 2025, por mayoría de votos, el Pleno aprobó el acuerdo por el que se habilitó a la servidora pública Wendy Janeth Llamas Anzaldo, Auxiliar Administrativa adscrita a la Secretaría General de Acuerdos como Oficial del Partes de este Tribunal.

Con base en los antecedentes descritos, se emite el presente acuerdo de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Naturaleza y funciones del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

El Tribunal es un órgano autónomo para dictar sus fallos, la Ley de Justicia establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

En los términos por lo dispuesto por el artículo 135 apartado D de la Constitución Local, en concordancia con los artículos 5 y 6 de la Ley de Justicia, el Tribunal es un órgano autónomo para dictar sus fallos, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia que



Sesión Privada Administrativa

PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT ACUERDO PLENARIO No. TEE-P-ADMINISTRATIVO-01/2026

determina la Constitución y la Ley de Justicia, y que contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento en los términos que disponga la Ley.

II. Integración del Pleno del Tribunal.

Que, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha diez de junio de dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que el Tribunal se compondría de cinco magistrados y que funcionara en Pleno.

Actualmente, con la reforma de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que este órgano jurisdiccional se compondría de tres magistraturas.

III. Facultades administrativas del Pleno del Tribunal.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 en relación con el 71 del Reglamento Interior para el ejercicio de las atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, el Tribunal funcionará en Pleno y se conformará de la totalidad de las magistraturas que lo integren, quienes, para la toma de sus decisiones, se pronunciarán por unanimidad o mayoría de votos.

El Tribunal como órgano autónomo, le corresponde garantizar los actos y resoluciones electorales, en los términos que disponen la Constitución Local y la Ley, siendo la máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral, de conformidad con el Apartado D del artículo 135 de la Constitución Política para el Estado libre y soberano de Nayarit, en concordancia con el artículo 5 de la Ley de Justicia.

En este sentido, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Federal, es una obligación de los Tribunales del país, el contar con los mecanismos necesarios que garanticen el acceso a la justicia a todas las personas, tal como lo establece el párrafo segundo del indicado numeral:

“Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.”

De lo antes transrito, se desprende la existencia del derecho al acceso a la justicia para toda la ciudadanía, lo que a su vez se robustece con lo estipulado en el artículo 8, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el cual dispone:

“Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.”

En correlación con lo anterior y de conformidad con las fracciones III y IV del artículo 5 del Reglamento Interior al Pleno del Tribunal le corresponden las funciones de gobierno y administración al tenor de lo siguiente:

IV. Designar y remover, al personal jurisdiccional y administrativo integrante del Tribunal, a fin de garantizar el debido funcionamiento e integración de las ponencias;

De igual manera, en el citado numeral, en su fracción X destaca la atribución siguiente:

X. Dictar las disposiciones, acuerdos o medidas que considere necesarios para el adecuado funcionamiento del Tribunal;

Con lo hasta aquí expuesto, podemos encontrar plasmadas las facultades con las que cuenta el Pleno del Tribunal, para llevar a cabo las acciones necesarias que permitan garantizar el acceso a la justicia en materia electoral en nuestro Estado, lo que, a su vez, legítima cualquier medida que se adopte tendente a hacer efectivo este derecho, de acuerdo a su atribución como órgano de gobierno y administración que le compete.



Sesión Privada Administrativa

PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT

ACUERDO PLENARIO No. TEE-P-ADMINISTRATIVO-01/2026

IV. Atribuciones de la Presidencia del Tribunal.

En términos de lo dispuesto por el artículo 6 fracción I en relación con el 48 quater del Reglamento Interior, la Presidencia, además de las atribuciones que le confiere la Ley de Justicia, le corresponde:

"I. Coordinar las funciones jurisdiccionales y administrativas del Tribunal, expedir nombramientos de la o el titular de la Secretaría General, Coordinación de Ponencias, Secretarías y Secretarios Instructores y de Estudio y Cuenta, Actuarios y Actuarios, así como el demás personal jurisdiccional y administrativo necesario para el debido funcionamiento del Tribunal, de conformidad con la disponibilidad presupuestal autorizada;

Artículo 48 quater. La persona titular de la Coordinación de Archivos será designada por el pleno a propuesta de la Presidencia; ..."

Con lo anterior, queda de manifiesta la atribución conferida a la Presidencia de este Tribunal de coordinar las funciones jurisdiccionales y administrativas del Tribunal, asimismo, realizar la propuesta de la persona titular de la Coordinación de Archivos, sometiendo dicha propuesta a la consideración del Pleno de la persona para ocupar la Titularidad de la Coordinación de Archivos.

V. De la designación de la persona titular de la Coordinación de Archivos.

El Reglamento Interior del Tribunal regula en sus artículos 48 Bis, 48 ter, 48 quater, fracción II el Sistema Institucional de Archivos, que comprende el conjunto de estructuras, criterios y herramientas, así como los registros, procesos, procedimientos y funciones que lleva a cabo el Tribunal y que sustentan su actividad archivística conforme los procesos de gestión documental, ello en cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos para el Estado de Nayarit.

Asimismo, se establecen las facultades y obligaciones correspondientes a cada una de las áreas operativas del Sistema

Institucional de Archivos, además de las previstas en la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos para el Estado de Nayarit.

En los mismos términos se regula la función y atribuciones de la Coordinación de Archivos, que es el órgano especializado que tiene por objeto promover, a través de las áreas operativas, las acciones de gestión documental y administración de los archivos del Tribunal, de manera conjunta con los demás órganos y unidades administrativas.

Derivado de lo anterior, el Pleno aprobó en la sesión privada celebrada el día trece de enero de veintitrés, la designación de su Titular, lo anterior en cumplimiento a la obligación que existe en la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, a efecto de implementar, los procesos de gestión documental en cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 10 de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

La función que desarrolla la persona Coordinadora de Archivos del Tribunal, es muy importante dentro de la función que desarrolla este Tribunal, por lo cual, es que las personas que forman parte de la coordinación de archivos, incluyendo archivo de correspondencia, archivo de trámite, archivo de concentración y archivo histórico, cuenten con perfiles idóneos para ocupar dichos cargos.

Tal y como se señaló en los antecedentes, la Coordinación de archivos se encuentra sin titular desde el día treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, por lo que la Presidencia, a efecto de garantizar la operatividad de la citada área, propuso a una servidora pública para que de manera eventual transitoria llevara a cabo las funciones de coordinadora de archivos hasta en tanto no se llevara a cabo la designación de la persona titular de la Coordinación de Archivos.

En este sentido, y a efecto de garantizar la operatividad de la Coordinación de Archivos, la presidencia pone a consideración de este Pleno, la propuesta para que se **designe como titular de la Coordinación de Archivos** a la servidora pública **Wendy Janeth Llamas Anzaldo**.

La servidora Pública propuesta para que sea **Titular de la Coordinación de Archivos**, se ha venido desempeñando con total



Sesión Privada Administrativa

PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT ACUERDO PLENARIO No. TEE-P-ADMINISTRATIVO-01/2026

probidad y profesionalismo, aunado a que cumple con el perfil y los requisitos en el artículo 48 quater⁴ del Reglamento Interior, tal y como se describe en el cuadro siguiente:

| | |
|---|--|
| 1. Ser ciudadana mexicana por nacimiento y en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos. | Acta de nacimiento con la que acredita ser de nacionalidad mexicana. |
| 2. Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación. | Acta de nacimiento que acredita la edad requerida. |
| 3. Contar con conocimientos teóricos y técnicos archivísticos necesarios para el desempeño óptimo de sus funciones. | Cuenta con licenciatura en Derecho y conocimientos básicos en materia archivística derivado de cursos, así como de su desempeño en el área de oficialía de partes en la cual llevó a cabo el encargo del área de correspondencia del Sistema Institucional de Archivos de este Tribunal. |
| 4. Poseer al día del nombramiento título y cédula profesional en la licenciatura en derecho. | Licenciada en Derecho. |
| 5. No haber sido inhabilitada o inhabilitado para desempeñar cargo, empleo o comisión en el sector público, ni removida o removido por causa grave de algún cargo en el sector público. | Constancia de no inhabilitación y carta de no antecedentes penales. |

Los documentos antes referidos se encuentran en su expediente personal y con los que acredita que la persona que se propone reúne el perfil mínimo indispensable para ser designada como Titular de la Coordinación de Archivos de este Tribunal.

Por lo que este Pleno, determina que es procedente llevar a cabo la designación de la servidora pública Wendy Janeth Llamas Anzaldo como titular de la Coordinación de Archivos de este Tribunal con efectos a partir del día veintitrés de enero de dos mil veintiséis.

VI. De la habilitación de la servidora pública Austria Verónica Arte efectuada mediante Acuerdo Plenario TEE-P-019/2025. Con fecha cinco de agosto de dos mil veinticinco, mediante acuerdo

⁴ Artículo 48 quáter. La persona titular de la Coordinación de Archivos será designada por el pleno a propuesta de la Presidencia.

I. Para ser titular de la Coordinación de Archivos del tribunal, se requiere:

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

2. Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;

3. Contar con conocimientos teóricos y técnicos archivísticos necesarios para el desempeño óptimo de sus funciones;

Plenario TEE-P-019/2025, el Pleno aprobó⁵ habilitar de manera eventual transitoria en el cargo de Coordinadora de Archivo de este Tribunal a la servidora pública **Austria Verónica Arteaga Rivera**, cargo que estaría ejerciendo hasta en tanto el Pleno realizara la designación de la persona titular de dicha coordinación.

A su vez, en dicho acuerdo se estableció en su punto segundo que, una vez concluida su habilitación como Coordinadora de Archivos, deberá regresar al cargo de **Oficial de Partes**, cargo al que fue designada mediante acuerdo plenario TEE-P-09/2024, así como al cargo de encargada de correspondencia del Sistema Institucional de Archivo de este Tribunal que le fue designado mediante acuerdo Plenario TEEN-P-49/2024, esto a partir del día **veintitrés de enero de dos mil veintiséis**.

Cabe señalar que, la servidora pública **Austria Verónica Arteaga Rivera**, seguirá fungiendo como Enlace de Transparencia, designación que le fue hecha mediante Acuerdo⁶ Plenario **TEE-P-48/2024**.

En ese sentido, y con base en las consideraciones antes expuestas, con fundamento en los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135, Apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; artículos 5, 6, 7, 9 fracción VII de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit; 3, 4, 5, 6, 48 Bis, 48 quater y 71 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, este Pleno:

A C U E R D A:

Primero. – Se aprueba la designación de la servidora pública **Wendy Janeth Llamas Anzaldo**, para que ejerza el cargo de **titular de la Coordinación de Archivos** de este Tribunal a partir del día

⁵ Primero. – Se aprueba habilitar a la servidora pública Austria Verónica Arteaga Rivera, para que de manera eventual-transitoria ejerza el cargo de Coordinadora de Archivos de este Tribunal a partir del día cinco de agosto de dos mil veinticinco y hasta en tanto este Pleno determine la designación de la persona titular de dicho cargo.

Segundo. – Una vez concluida su habilitación como Coordinadora de Archivos, deberá regresar al cargo de Oficial de Partes al que fue designada mediante acuerdo plenario TEE-P-09/2024, así como al cargo de encargada de correspondencia del Sistema Institucional de Archivo de este Tribunal que le fue designado mediante acuerdo Plenario TEEN-P-49/2024.

Tercero. – ...

Cuarto. – El presente acuerdo no modifica la designación realizada por el Pleno en el Acuerdo TEEN-P-48/2024, por el cual se designó como Enlace de Transparencia de este Tribunal a la servidora pública Austria Verónica Arteaga Rivera, por lo que subsiste en todos sus términos.

⁶ Acuerdo aprobado en la sesión pública celebrada el día 22 de noviembre de 2024.



Sesión Privada Administrativa

PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT ACUERDO PLENARIO No. TEE-P-ADMINISTRATIVO-01/2026

veintitrés de enero de dos mil veintiséis, en atención a lo dispuesto en el Considerando V del presente acuerdo.

Segundo. – En términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción I del Reglamento Interior, expídase el nombramiento correspondiente.

Tercero. – Toda vez que la servidora pública **Austria Verónica Arteaga Rivera, Oficial de Partes** concluyó su habilitación como Coordinadora de archivos, en términos del punto segundo del acuerdo plenario TEE-P-019/2025, deberá regresar al cargo de oficial de partes, cargo que le fue conferido mediante Acuerdo Plenario TEE-P-09/2024.

Cuarto. – El presente acuerdo no modifica la designación realizada por el Pleno mediante el Acuerdo Plenario TEEN-P-48/2024, por el cual se designó como **Enlace de Transparencia** de este Tribunal a la servidora pública **Austria Verónica Arteaga Rivera**, por lo que dicha designación subsiste en todos sus términos.

Quinto. – Se instruye a la Dirección de Administración para que lleve a cabo las gestiones administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo.

Así, lo aprobaron por unanimidad de votos de la Magistrada Presidenta Candelaria Rentería González, la Magistrada Selma Gómez Castellón, y de la Magistrada Martha Marín García, ante la secretaria general de acuerdos Martha Verónica Rodríguez Hernández, quien certifica la votación obtenida del presente acuerdo aprobado en la Sesión Privada Administrativa de fecha veintidós de enero de dos mil veintiséis, así como autoriza y da fe del acto- Firman

